



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00048-2020-OEFA/PCD

Lima, 09 de diciembre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 00002-2020-OEFA/PCD-UCP, el Informe N° 036-2020-OEFA/PCD-UCP/PMO y el Memorando N° 00187-2020-OEFA/PCD-UCP, emitidos por la Unidad Coordinadora del Programa “*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional*”; el Informe N° 00020-2020-OEFA/OPP.PLAN y el Memorando N° 00475-2020-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00419-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico N° 022-2016-EF/63.01 se declara la viabilidad del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP denominado “*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional*” (en adelante, **el Programa**) cuya Unidad Ejecutora es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual tiene por objetivo el adecuado servicio de información para el control de la calidad ambiental a nivel nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 398-2016-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF hasta por US\$ 40 000 000,00 (Cuarenta millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Programa;

Que, el 08 de febrero de 2017, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8680-PE para la ejecución del Programa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 93-2017-MINAM del 06 de abril de 2017, se crea el Comité Directivo del Programa, disponiéndose que este tiene, entre otras, la función de aprobar el Manual de Operaciones del Programa y sus modificaciones;

Que, mediante Acuerdo N° 02 del Acta de Instalación y Primera Sesión del Comité Directivo del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP “*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional*”, el Comité Directivo del Programa aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional (en adelante, **el Manual de Operaciones**), formalizándose dicha aprobación mediante Resolución Ministerial N° 116-2017-MINAM del 5 de mayo de 2017;

Que el Numeral 2.3.1 del Manual de Operaciones, señala que es función y responsabilidad del Comité Directivo del Programa, emitir opinión sobre el Plan Operativo Anual del Programa (en adelante, **el POA**) y sus modificaciones;

Que, el Numeral 2.3.3 del Manual de Operaciones, señala que es función específica del Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Programa presentar ante el Comité Directivo del Programa la propuesta de POA del Programa, así como gestionar sus modificaciones, cuando corresponda;

Que, el Numeral 2.3.7 del Manual de Operaciones, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA, en el marco del Programa, tiene las siguientes funciones: (i) ejercer la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa en aquellos aspectos no reservados de forma expresa al Comité Directivo; y, (ii) aprobar el POA del Programa;

Que, en tal contexto normativo, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 013-2020-OEFA/PCD, se aprueba el Plan Operativo Anual 2020 del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional”*;

Que, mediante el Acta de la Octava Sesión del Comité Directivo del Programa del 21 de octubre de 2020, el referido Comité acordó emitir opinión favorable respecto de la actualización del POA 2020 del Programa, recomendando a la Unidad Coordinadora del Programa realizar el trámite correspondiente para su aprobación, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el Plan Operativo Anual 2020, actualizado al mes de octubre del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional”*, con el objetivo de alcanzar un adecuado servicio de generación y acceso a información para el control de la calidad ambiental a nivel nacional;

Que, en atención a lo establecido en el Manual de Operaciones, resulta necesario que se emita el acto de administración interna que apruebe el Plan Operativo Anual 2020, actualizado al mes de octubre del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional”*;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional”*, formalizado mediante Resolución Ministerial N° 116-2017-MINAM; y, de acuerdo a la función establecida en el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Operativo Anual 2020, actualizado al mes de octubre, del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[TTORRES]**

**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**

Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06874894"



06874894